

CONSTANCIA: Popayán, 21 de marzo de 2.023. El juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, informó que el auto de 13 de marzo de 2.023, así como el oficio que comunicó la nota de remanentes, contienen un error, debió tomar a favor del proceso 2023-00024 y no del proceso 2022-00024. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2022-00178-00
Demandante: OTRACOM S.A.S.
Demandado: GERARDO CRUZ JIMENEZ

Interlocutorio N° 584

Ref. Corrige auto

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se procederá a corregir la providencia que tomo nota del embargo de remanentes, toda vez que, en el artículo único de la parte resolutive, se digitó de manera errada el radicado del proceso en favor del cual se tomó nota del embargo de remanentes.

*Art, 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.(...)
(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

Por tal motivo y teniendo en cuenta la norma arriba descrita, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. CORREGIR el ARTÍCULO UNICO de la parte resolutive, del auto sustanciatorio No. 164, del proceso EJECUTIVO N° 2022-00178-00, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO UNICO. TOMAR atenta nota del embargo de remanentes y en su debida oportunidad, si a ello hubiera lugar póngase a disposición del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, HOY JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, para el proceso 2023-00024-00, adelantado por JOSÉ VICENTE PEÑA SANCHEZ en contra de GERARDO CRUZ JIMENEZ, los bienes o dineros desembargados y que queden del presente proceso.

Oficiese por secretaria al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de Popayán, hoy JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, haciéndole saber que se tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado.

SEGUNDO. OFICIESE Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, comunicando la corrección realizada al oficio No. 369 de 13 de marzo de 2.023.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7158ab5c2c286bb6cb7e057be4374622b76c9d7e9f48ad2c9ebe0851e57638a**

Documento generado en 21/03/2023 03:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>